

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 7.147/2012

Ref./Planeamiento ROGV 4.1.7. 1/2011

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Octubre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Agregar las Fincas Registrales nº 3.642, nº 3.636 y nº 3.638, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba, resultando una parcela de 542,38 m2 de superficie, conforme al proyecto presentado por la entidad mercantil "Injupisa S.L.", y redactado por el Arquitecto D. Jesús José Mohedano Bolaños.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de la parcela resultante de la agregación de la fincas registrales nº 3.642, nº 3.636 y nº 3638, situada en la Calle Beato Henares 170 y 172 y Carretera de Castro 159, promovido por la entidad mercantil "Injupisa S.L."

Tercero: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados) constituido por el acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOP número 51, de 5 de abril de 2004.

Cuarto: Una vez se certifique el depósito en dicho Registro, publicar la Resolución y la Ordenanza en el BOP (artículo 41.2 de la

LOUA).

Quinto: Notificar el presente acuerdo al promotor, indicándole los recursos que, en su caso, procedan.

Córdoba, 19 de octubre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

ORDENANZAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA C/ BEATO HENARES, 170-172 Y CTRA. DE CASTRO 159**5.- NORMAS DE LA EDIFICACIÓN**

Para garantizar que el volumen edificable que se proyecte en las parcelas objeto de este Estudio de Detalle sea acorde con el planteamiento urbanístico que se ha diseñado anteriormente, será necesario dictar las siguientes normas que lo regulen.

5.1.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN**5.1.1. -Edificabilidad neta:**

El techo edificable para la planta baja y primera será el resultante de la aplicación de una edificabilidad máxima de 1,6 m2t / m2s.

5.1.2. -Ocupación máxima:

Para la parcela afectada por el Estudio de Detalle y, cuando en ella se desarrolle exclusivamente un uso compatible, se podrá ocupar ocupar hasta 100% de la parcela en planta baja.

5.2.- RESTANTES DETERMINACIONES

Para lo no especificado en estas Normas, se estará a lo dispuesto en la Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Córdoba, así como, a las Aclaraciones en la interpretación de la Normativa Urbanística contenida en el TR P.G.O.U. 2001, acordadas en la Comisión de Licencias de la GMU, en sesión celebrada el 25 de enero de 2010, O.D. 26.